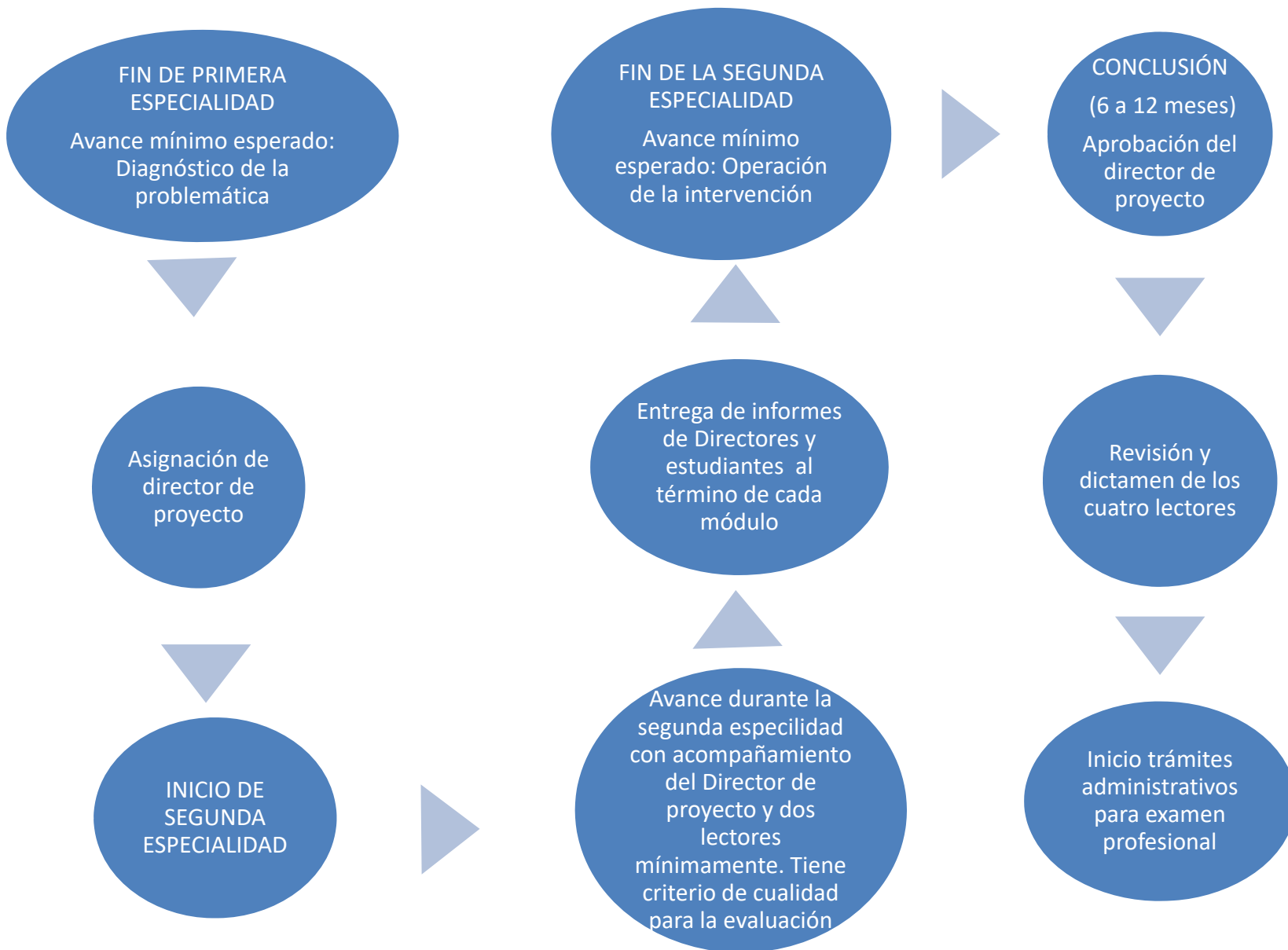


PROCEDIMIENTO PARA LA TITULACIÓN EN LA MEB



Procedimiento:

1. Una vez que el estudiante concluye la primera especialidad deberá tener un avance mínimo esperado del diagnóstico de la problemática específica.
2. Al término de la primera especialidad, el Consejo de Posgrado asignará a cada estudiante un director de Proyecto.
3. Inicio de la segunda especialidad.
4. Durante la segunda especialidad deberá haber un avance paralelo e independiente del desarrollo del módulo, con criterio de calidad para la evaluación del estudiante. El avance será acompañado por el Director de proyecto y al menos dos lectores.
5. Los Directores deberán entregar informes trimestrales de avance de sus asesorados al término de cada módulo durante la segunda especialidad. Los estudiantes también deberán entregar un informe trimestral de avances.
6. Al término de la maestría deberán tener un avance mínimo esperado de la operación de la intervención.
7. Se estima un periodo de seis meses a un año para concluir su trabajo recepcional, posterior al egreso de los estudiantes. A lo largo de los seis meses y/o año siguientes a la conclusión de los estudios de maestría se deberá concluir la intervención, el análisis de resultados y conclusiones. Los Directores deberán autorizar la inscripción de su asesorado al Módulo Tesis de Grado cuando se cuente con al menos el 85% de avance. Una vez aprobado el trabajo de titulación por el director, éste deberá ser revisado por los lectores-dictaminadores. Cuando el director del trabajo de titulación considera que éste está terminado deberá entregar a la Comisión de titulación el oficio correspondiente informando sobre la conclusión de trabajo y la solicitud de los lectores faltantes para cumplir con el requisito de un total de cuatro lectores.
8. La Comisión asignará a los lectores-dictaminadores con base en la experiencia y dominio del tema relacionado con el trabajo. Los lectores que hayan sido acompañantes previamente, así como los nuevos lectores que se asignen serán lectores-dictaminadores y contarán con un

máximo de 20 días hábiles para emitir sus observaciones; de lo contrario la Comisión podrá designar a otro lector para dar continuidad al proceso. Los lectores-dictaminadores deberán entregar por escrito las observaciones directamente al Director del trabajo y al estudiante, mismas que deberán ser trabajadas entre ambos e integradas al trabajo. El trabajo corregido deberá entregarlo el director a cada uno de los lectores-dictaminadores para su revisión final.¹ Los lectores-dictaminadores entregarán su dictamen final por escrito a la Comisión de titulación en un plazo **no mayor de 10 días hábiles**.

9. Cuando el trabajo haya sido aprobado por los lectores, el alumno procederá a realizar el trámite administrativo correspondiente de manera personal.

¹ En caso de cualquier desavenencia grave entre el director del trabajo y alguno de los lectores, la Comisión de titulación junto con la Coordinación de Posgrado estarán facultadas para emitir un dictamen, o bien, resolver la situación como considere conveniente, a fin de dar solución al estudiante. La resolución podrá ser en dos sentidos:

- a) Cuando se considere que las observaciones del lector son procedentes se informará al director y al alumno que deberán ser incorporadas al trabajo.
- b) Cuando se considere que las observaciones son improcedentes se informará al lector y la Coordinación de Posgrado estará facultada para asignar otro lector – dictaminador en caso de que así lo juzgue pertinente.